



+
Seiute maravedis.

**SELLO QVARTO , VEIN-
TE MARAVEDIS; AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y SIETE.**

y los dhoz. Vnuos hijos, nietos, y descendientes me decieren tangran
merced, ó qº algunos de vnuos antepasados, hubieren cometido ta-
les delitos, qº obligara conforme a dho, qº de ello se hiciere expresa,
y especial mención, sobre qº caer mi R? resolución, y abolición:
porque mi intención deliverada es, Suplir todos, y qualquier
dificor de obsequio, y subrepucio, y zelación de causas vedadas
dejar, qº en la que tengo aya avido de hecho, u de dho, aunquyo
aya sido menor bien, ó mal informado, de lo que Sepudiera, y deue-
ra decir, ó de lo que no se deviera Callar, si yo ureza dado
lugar, ó sex informado dela verdad de ellos. Porque no pongo
todejar de declarar, aprobar, y confirmar todo lo convenido
en esta carta, segunqye enella, tan cumplidamente se contiene,
y declara. Y quexo, y mando, qº la alegacion, qº contra
el tenor de ella, y mi intención, y voluntad Sepudiera de-
cir, y alegar, ni otra cosa mayor, ni menor, Sepueda deducir
judicial, ni exajudicial; ni probada, ni exiguada, ó verifi-
cada pueda perjudicar, ni perjudique, para qº estra mi carta,
y lo enella convenido deixe de baluz á vor el mencionado D.
Miguel Lorenzo Sil Sezano despues, y los expresados vnuos, hi-
jos, y nietos, qº al presente tnen, y al qº nubiezis adelante, y sus
nos descendientes, y nietos legítimos, y naturales p. linea recta
varon perpetuan, para siempre y jamas, sin embargo de las
leyes, y constituciones, qº disponen: qº la alegacion, hechos p. palabra
generales, no se exijan de otros casos particulares, si no fueren he-
chos en cierta, y particular forma, y concierto, y de eximida solemnidad.